



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 08001311000320230016900

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: MARY CHRISTINA MARTIN HERNANDEZ

DEMANDADO: OSCAR ENRIQUE CARRASQUERO VILLALOBOS

MENOR: JECH

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora MARY CHRISTINA MARTIN HERNANDEZ, a través de apoderada judicial contra el señor OSCAR ENRIQUE CARRASQUERO VILLALOBOS, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

No se relacionaron los parientes cercanos del menor JECH, por línea paterna y materna diferentes al abuelo materno, quienes también deben ser citados al proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

3.- Téngase a la doctora ANGIE JULIETH RUIZ RIVERA como apoderada judicial de la señora MARY CHRISTINA MARTIN HERNANDEZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 079
FECHA: 17 DE MAYO DE 2023.
NOTIFICO AUTO DE FECHA 16 DE
MAYO DE 2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72da9672b0f6176a190ac875228fb316fc549c0b15819fa8e543bd211985832**

Documento generado en 16/05/2023 02:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>